

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 077

PERIODO LEGISLATIVO

2007

EXTRACTO Colegio Público de Abogados de Ushuaia. Nota adjuntando Proyecto de Ley modificando la Ley Peial 110 (Ley Organica del Poder Judicial).

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
1254
30-11-07
14:30
[Firma]

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE USHUAIA
Ley 607
Congreso Nacional 502
USHUAIA
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA É
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
CONSEJO DIRECTIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
30 NOV 2007
MESA DE ENTRADA
Nº Hs. 15:45 FIRMA [Firma]

USHUAIA, 29 de noviembre de 2007.-

Sra. Legisladora
Angélica GUZMAN
Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida é Islas del Atlántico Sur
S / D

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
FOLIO
13
[Firma]

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud, a fin de acercarle un proyecto de ley para ser considerado y tratado por sus pares legisladores, que tiene por objeto modificar la Ley Nro. 110.-

Dicho proyecto modifica la conformación actual de la Cámara de Apelaciones de Río Grande, y crea en la ciudad de Ushuaia una Sala Civil, Comercial y del Trabajo y de una Sala Penal.-

Motiva el presente proyecto, la preocupante demora existente en la actualidad en lo atinente a la resolución de los diversos recursos presentados desde este Distrito Judicial Sur, demora que conspira seriamente contra una prestación eficiente, eficaz y concreta del servicio de justicia que la comunidad merece.

Entendemos que en la actualidad el crecimiento de la población (de público conocimiento) junto al notable índice de litigiosidad que presenta la Provincia de Tierra del Fuego, hacen impostergable la instalación de las Salas en la ciudad de Ushuaia, sin perjuicio de señalar que la existencia material de los factores indicados tornan injustificables las complicaciones que sufrimos los letrados domiciliados en esta ciudad de Ushuaia teniendo que litigar en segunda instancia en la ciudad de Río Grande, complicaciones que en un pasado pudieron haberse asumido y disimulado frente a términos de racionalidad económica del servicio de justicia pero que hoy en día carecen de explicación razonable y legítima.

Es por ello que entendemos que, independientemente de poseer el Poder Judicial la iniciativa en la materia, desde el punto de vista legiferante (acompañamos nota presentada al Superior Tribunal de Justicia), lo cierto es que dicha iniciativa no es excluyente, y las organizaciones intermedias, como es el caso del Colegio Público de Abogados de Ushuaia, tenemos la responsabilidad de llevar adelante este tipo de propuesta legislativa, más en orden a entender que somos el vehículo necesario con el que cuenta el ciudadano para poder acceder al servicio de justicia.-

Sin otro particular, y a la espera de que este proyecto sea analizado y puesto en estudio para la consideración legislativa, obviamente con la participación del Poder Judicial, hacemos propicia la ocasión para saludarla muy atte.-

[Firma]
COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS
DE USHUAIA
DR. CLEMENTE L. VIDAL OLIVER
SECRETARIO

[Firma]
COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS
DE USHUAIA
DR. MARCELO O. ECHAZÚ
PRESIDENTE

**PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY PROVINCIAL Nº 110
NUEVO TEXTO PROPUESTO PARA EL
CAPITULO V
CAMARA DE APELACIONES**

Artículo 1ro.: Modifícase el Artículo 48 de la Ley 110 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 48.- *La Cámara de Apelaciones, con sede en la Ciudad de Río Grande, estará compuesta por dos (2) Salas con competencia y jurisdicción en el Departamento de Río Grande, y por dos (2) salas con competencia y jurisdicción en el Departamento de Ushuaia, y estarán integradas de la siguiente manera:*

La Sala Criminal del Distrito "Norte", y la Sala Criminal del Distrito "Sur" se compondrán cada una, con dos (2) Jueces convocándose a uno de la Sala Civil del distrito correspondiente, en los casos de disidencia y en las causas en las que se informe in voce. A tal fin se efectuará en el mes de diciembre de cada año el sorteo que establecerá rotativamente los meses en que podrán ser convocados. El resultado se anunciará en la tablilla del Tribunal y la intervención del tercer magistrado se reputará conocida, sin admitir prueba en contrario a todos los efectos procesales.

La Sala Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito "Norte" y del Distrito "Sur", estarán integradas por tres (3) Jueces cada una.

Artículo 2do.: Modifícase el Artículo 49 de la Ley 110 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 49.- *Cada Sala conocerá y decidirá en los asuntos que los códigos de procedimiento establezcan como de su competencia y jurisdicción.*

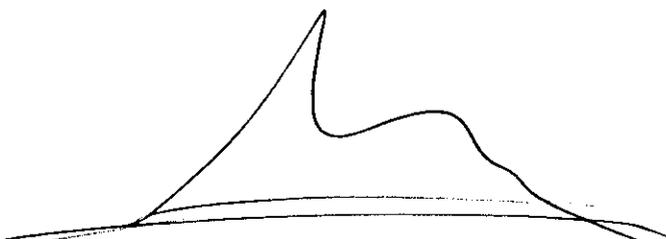
Artículo 3ero.: Modifícase el Artículo 51 de la Ley 110 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 51.- *Cada Sala será asistida por un (1) Secretario, quien tendrá las funciones que establezcan los códigos de procedimiento y el reglamento.*

Artículo 4to.: Los gastos que demande la implementación de las nuevas Salas del Distrito Sur creados por esta Ley se cubrirán con las partidas presupuestarias correspondientes del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 5to.: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
DE USHUAIA
DR. CLEMENTE L. VIDAL OLIVER
SECRETARIO


COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
DE USHUAIA
DR. MARCELO O. ECHAZÚ
PRESIDENTE

*Pase a conocimiento de los Sr. abogados,
e incorporar a la pida sin
30/11/07*

DR. ANGELICA GUZMAN
Secretaria 1º A/C Presid.
Poder Legislativo

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE USHUAIA
Ley 607

Congreso Nacional 502
USHUAIA
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA É
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

CONSEJO DIRECTIVO



USHUAIA, 23 de noviembre de 2007.-

Sres.
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida é Islas del Atlántico Sur
S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E., a fines de solicitarles tengan a bien arbitrar los medios que se estimen conducentes para la instalación definitiva en esta ciudad capital de una Sala Civil, Comercial y del Trabajo y de una Sala Penal de la Excm. Cámara de Apelaciones de la Provincia.

No escapará al conocimiento de V.E. la preocupante demora existente en la actualidad en lo atinente a la resolución de los diversos recursos incoados desde este Distrito Judicial Sur, demora que conspira seriamente contra una prestación eficiente y eficaz del servicio de justicia que la comunidad merece.

Entendemos que en la actualidad el crecimiento de la población (de público conocimiento) junto al notable índice de litigiosidad que presenta la Provincia hacen impostergable la instalación de las Salas que precedentemente solicitamos, sin perjuicio de señalar que la existencia material de los factores indicados tornan injustificables las complicaciones que sufrimos los letrados domiciliados en esta ciudad de Ushuaia teniendo que litigar en segunda instancia en la ciudad de Río Grande, complicaciones que en un pasado pudieron haberse asumido y disimulado frente a términos de racionalidad económica del servicio de justicia pero que hoy en día carecen de explicación razonable y legítima.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta respuesta positiva, hacemos propicia la ocasión para saludar a V.E. con mi consideración mas distinguida.

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS
DE USHUAIA
DR. CLEMENTE L. VIDAL OLIVER
SECRETARIO

m 2
COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS
DE USHUAIA
DRA. GABRIELA MUÑOZ BICCARDI
VICEPRESIDENTE

IRMA A. RUSSO -
Mesa de Entradas
Sec. Superintendencia y Adm.
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

23/11/07